

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 POR EL QUE SE ACUERDAN LOS SIGUIENTES
CRITERIOS DE CORRECCIÓN.**

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LAS CATEGORIAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES Y TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de enero de 2019 (BOE de 30 de enero).

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL EJERCICIO ÚNICO GRUPO 3

Categoría: Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes Nº de Orden 1 Programa 1 y Nº de Orden 2 Programa 2. Técnico Superior de Actividades Específicas Nº de Orden 1 Programa 1 y Nº de Orden 2 Programa 2.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 1, de la Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, con las categoría, de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes, Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales y Técnico Superior de Actividades Específicas, en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Tribunal calificador ha determinado los criterios de corrección, valoración y superación del único ejercicio de la fase de oposición que no están expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y que conciernen exclusivamente a la categoría de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes Nº de Orden 1 y 2, y en la categoría de Técnico Superior de Actividades Específicas Nº de Orden 1 y 2.

Las bases establecen:

- El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 110 preguntas. De esas 110 preguntas, 30 versarán sobre el temario común, relativo a “Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado”, y las 80 restantes versarán sobre contenido prácticos incluidos en el programa correspondiente al número de orden elegido.
- Cada pregunta tendrá tres preguntas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.
- No penalizarán las respuestas erróneas.
- La puntuación máxima del cuestionario será de 100 puntos.

El Tribunal calificador, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, para el eficaz desarrollo del proceso selectivo, acuerda:

1. No penalizarán las respuestas en blanco.
2. Serán considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido el mayor número de respuestas acertadas, hasta completar el número de 4 opositores por plaza y número de orden convocado, tanto en el cupo de reserva de tropa y marinería como el cupo de acceso general (criterio1), siempre y cuando su número de respuestas acertadas sea igual o superior al 50% del total de preguntas válidas (criterio 2).

Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá el número de respuestas acertadas que es necesario para superar el ejercicio (punto de corte) por cada número de orden. En cualquier caso la nota de corte será común para el cupo de reserva de tropa y marinería y para el cupo de acceso general.

Todos los opositores con idéntico número de respuestas acertadas al fijado como punto de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el criterio 1.

3. La puntuación máxima del cuestionario será de 100 puntos.
4. Se asignará una valoración de 50 puntos en el primer ejercicio del proceso a los opositores que obtengan un número de respuestas acertadas igual al punto de corte.
5. El resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre los 50 y 100 puntos, proporcional a su número de respuestas acertadas, conforme a la siguiente fórmula:

$$VE = 50 + [50 \times [(NRA - PC)/(NPV - PC)]]$$

Donde:

VE = Valoración del ejercicio único del proceso selectivo

NRA = Número de respuestas acertadas.

PC = Punto de corte

NPV = Número de preguntas válidas

6. Únicamente si aplicando los criterios señalados en el punto 2, no se alcanzase el número acordado de opositores a considerar aptos, se establecerá con efecto inmediato el punto de corte en el 50% del número de preguntas válidas, sin más requisitos, y todo aquél que iguale o supere este corte se considerará que ha superado el ejercicio único del proceso selectivo.